

Documento	Bases de la convocatoria	PG1.200.10_BAS
Expediente	10/2021/PG1200 - PG1.200 - Convocatoria de subvenciones	
Asunto	Bases de la convocatoria. Segovia Bonos Comercio III, son compras y mucho más	

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES “SEGOVIA BONOS COMERCIO III, SON COMPRAS Y MUCHO MÁS”

FUNDAMENTACIÓN

Como consecuencia de la pandemia provocada por la Covid-19 en el año 2020 todas las administraciones públicas han venido adoptando diferentes medidas orientadas al control de la misma y a minimizar sus efectos negativos. Durante varios meses, la Junta de Castilla y León y el Ministerio de Sanidad, vinieron implantando diferentes medidas de restricción de movilidad para la contención de la COVID-19 que sin duda afectaron directamente a las pymes y microempresas del tejido comercial segoviano, cuya mayor actividad y negocio coincide con periodos estivales y festivos, en los que Segovia, como ciudad turística por excelencia, atrae turismo de proximidad y extranjero.

Esta reducción en el flujo de visitantes que se ha venido produciendo desde que se desencadenó la crisis sanitaria, ha disminuido drásticamente las ventas del sector del comercio en el municipio, peligrando incluso la continuidad de muchos de los establecimientos. Esta desaparición de establecimientos comerciales, afectaría fuertemente al municipio, incrementando el desempleo y/o teniendo que abandonar Segovia por falta de trabajo, lo que haría que Segovia perdiese aún más población.

Esta situación extraordinaria, ha venido requiriendo de la planificación y ejecución de actuaciones que no pueden obviar los principios generales que rigen las relaciones entre las Administraciones Públicas, siempre con claro respeto al orden constitucional establecido y el principio de autonomía reconocido entre Administraciones, tal y como así se establece en el art. 55 a) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, respetando el ejercicio legítimo de competencias entre las administraciones.

En este sentido, en agosto del año 2020, el Ayuntamiento de Segovia lanzó la primera edición de estos bonos con la campaña denominada “Segovia Bonos Comercio 2020, son compras y mucho más”, con el objetivo de fomentar la actividad turística de la ciudad a través de la reactivación económica del tejido comercial, así como el impulso de las tecnologías de la información y las comunicaciones. Durante la primera campaña participaron 14.083 ciudadanos y 122 establecimientos comerciales, generando en el sector una inyección de liquidez de 638.848 €.

Así mismo, a la vista del éxito de la anterior convocatoria de Bonos Comercio, el Ayuntamiento impulsó una segunda campaña con el nombre de “Segovia Bonos Comercio II, son compras y mucho más” en el mes de noviembre de 2020, en el que participaron 18.592 ciudadanos y 172 establecimientos adheridos a la campaña. Esta campaña logró



inyectar al sector comercial de la ciudad 854.235 €, logrando entre ambas campañas generar en el sector 1.439.083 €.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Ayuntamiento de Segovia debe seguir impulsando actuaciones que sigan contribuyendo a la revitalización del tejido comercial de nuestra ciudad, dando, por tanto, continuidad a las campañas anteriores que tan buena acogida han tenido en la ciudadanía y en el sector.

Con esta convocatoria se pretende dinamizar la actividad comercial e incentivar el gasto de los empadronados en el municipio, a través de la reactivación económica y permanencia del sector del comercio, fuertemente golpeado por la reducción drástica de visitantes a la ciudad, así como impulsar las tecnologías de la información y las comunicaciones entre los ciudadanos, con el objetivo de dar continuidad a las dos primeras campañas que tuvieron lugar en el ejercicio 2020.

El concepto de ciudad está ligado al comercio de proximidad. Las tiendas de barrio junto con la actividad turística llenan de vida y hacen que las calles sean más transitadas. Contribuyen a revitalizar los barrios, impidiendo que existan zonas desiertas y muchas veces, además, funcionan como lugares de encuentro, por lo que los beneficios sociales van más allá de los puramente económicos, la revitalización de los entornos urbanos incrementa la cohesión social, y por tanto favorece la generación de empleo y el desarrollo local de nuestra ciudad.

Así mismo, no cabe duda del papel tan importante que representan las tecnologías de la información y las comunicaciones en el impulso de la actividad económica, ya que permiten establecer relaciones comerciales en un mundo globalizado, aumentar la competitividad y aportar valor añadido a los negocios, así como facilitar a los ciudadanos y turistas la oferta comercial existente (24/365). Por lo que desde la Administración se debe impulsar la Innovación como elemento clave en el desarrollo de los territorios.

Por ello, desde el Ayuntamiento se han previsto diferentes mecanismos de colaboración con la Empresa Municipal de Turismo “Gestión y Calidad Turística ciudad de Segovia, S.A.” (en adelante EMT) con la finalidad de contribuir a la reactivación de la actividad económica destinada al sector del comercio, mediante el fomento del consumo a través de bonos-descuento.

El Ayuntamiento de Segovia considera a la EMT una organización idónea a la hora de potenciar junto con el Ayuntamiento, el sector del comercio minorista del municipio, así como para colaborar en la realización del programa de ayudas “Segovia Bonos Comercio III, son compras y mucho más”. La EMT actuará como Entidad Colaboradora en los términos establecidos en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones. Así mismo, se informa que la Entidad Colaboradora EMT dispone de los medios necesarios para poner en marcha esta iniciativa.

El procedimiento ordinario de concesión de estas ayudas se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva con publicidad conforme al art. 55.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,



General de Subvenciones. Este mismo artículo indica que las bases reguladoras de la subvención podrán exceptuar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación, siendo este el procedimiento para las subvenciones “Segovia Bonos Comercio III, son compras y mucho más”.

Así mismo cabe remarcar que la competencia municipal recogida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local según redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local recoge en su artículo 25.2 en su apartado h que el municipio ostentará competencias en materia de “Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local” y en su apartado ñ “Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las Comunicaciones”.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria tiene por objeto regular el procedimiento y condiciones para el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva con publicidad denominadas “Segovia Bonos Comercio III, son compras y mucho más”, realizadas por el Ayuntamiento de Segovia a modo de disposiciones dinerarias a favor de las personas físicas de 16 años en adelante empadronados en el municipio de Segovia a través de la adquisición mediante una plataforma, que se contempla en la cláusula 11 de las presentes bases, canjeables en los establecimientos adheridos a aquélla y destinados a la intensificación de la actividad económica en el municipio de Segovia y barrios incorporados, como generadora de riqueza y creación de empleo, mediante la promoción del sector del comercio, fuertemente golpeado por la actual crisis económica del COVID-19.

Dicha acción realizada por los beneficiarios directos de la subvención, está orientada y tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social, que es la de responder al objetivo general de dar impulso a la reactivación económica del municipio, y, en particular, a la de su tejido comercial que tan duramente ha resultado castigado por la situación derivada del COVID-19.

Estas ayudas son una de las medidas adoptadas por el Ayuntamiento de Segovia para dinamizar la actividad comercial, así como impulsar de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

El valor del bono descuento será de 10 euros cada uno, hasta agotar el número máximo estimado de bonos en circulación (23.500 bonos hasta un importe máximo de 235.000 euros).

2. ENTIDAD COLABORADORA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, la Empresa Municipal de Turismo de Segovia “Gestión y Calidad Turística ciudad de Segovia, S.A.” (en adelante EMT) será la Entidad Colaboradora que,

Código de identificación único 13523554016271365325	Página 3 de 18
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente a todos los efectos relacionados con la subvención, se encargará de la gestión de las subvenciones y de la distribución de los fondos públicos de la convocatoria a los establecimientos adheridas al programa "**Segovia Bonos comercio III, son compras y mucho más**".

Así mismo, serán obligaciones de la entidad colaboradora las recogidas en el artículo 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

A los efectos previstos en el art. 16 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la actividad desarrollada por la Entidad Colaboradora **no tendrá compensación económica**.

Se informa que la Entidad Colaboradora dispone de los medios necesarios para poner en marcha, impulsar y gestionar esta iniciativa.

Someterse al régimen de infracciones y sanciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Cualquier otra recogida en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. FINANCIACIÓN

- a) Para atender a la financiación de la presente convocatoria se dispondrá de una cuantía máxima estimada de **235.000 euros para el ejercicio 2021** con cargo a la aplicación presupuestaria 43101 47900 "Comercio-otras subvenciones a empresas privadas". Así mismo, se podrá ampliar el crédito de la convocatoria en función del número de bonos solicitados.
- b) La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.
- c) Las ayudas que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite de los créditos disponibles en la partida presupuestaria 43101 47900, teniendo en cuenta los siguientes principios de gestión de subvenciones conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, 17 noviembre, General de Subvenciones:
 1. Publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
 2. Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Concejalía de Desarrollo Económico y Empleo (Ayuntamiento de Segovia).
 3. Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4. BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios de las subvenciones "Segovia Bonos comercio III, son compras y mucho más" las personas físicas empadronadas en el término municipal de Segovia de 16 años en adelante a fecha de solicitud, que en calidad de clientes de los establecimientos adheridos

Código de identificación único 13523554016271365325	Página 4 de 18
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



utilicen los "Bonos Comercio III" (en adelante bono/s) puestos a su disposición.

Conforme a los artículos 2.1 y 11.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios de estas ayudas son los ciudadanos que reciben los bonos, por lo que los establecimientos comerciales que participan en dichas convocatorias no tienen la condición de beneficiarios de la subvención.

No podrán obtener la condición de beneficiarios de estas subvenciones quienes incurran en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y específicamente deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

5. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios estarán sujetos a las obligaciones que, con carácter general, se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y específicamente deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Dicha acreditación se realizará conforme al artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así mismo, los beneficiarios de estas subvenciones, quedan sujetos a las siguientes obligaciones:

- a) Disponer de la capacidad y medios técnicos necesarios para la obtención y uso del bono.
- b) Canjear los bonos en los establecimientos adheridos al programa "Segovia Bonos comercio III, son compras y mucho más".

6. PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD Y OBTENCIÓN DE BONOS COMERCIO III

Para la solicitud y obtención de los bonos, los beneficiarios deberán darse de alta en la web <https://www.soncomprasymuchomas.com>, indicando y aportando, entre otros datos, su nombre y apellidos, localidad de residencia (código postal), DNI o NIE, teléfono de contacto y correo electrónico.

Una vez el beneficiario haya completado el proceso de registro en la web, los bonos estarán disponibles para su descarga y su utilización en formato digital o debidamente impreso.

El uso de la página web y la descarga de los bonos supondrá la aceptación de las condiciones de su uso y de la política de privacidad conforme a la normativa vigente de la que serán informados convenientemente.

Los beneficiarios deberán declarar responsablemente la veracidad de los datos indicados.

De forma excepcional para aquellas personas que por determinadas circunstancias y que no dispongan de otros medios para obtener los bonos descargados en un dispositivo móvil o impreso, se habilitarán puntos de recogida de los bonos impresos en diferentes

Código de identificación único 13523554016271365325	Página 5 de 18
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



instalaciones municipales mediante cita previa en los teléfonos que se publicarán la plataforma web, y siempre mediante presentación del DNI/NIE.

El Ayuntamiento de Segovia y la EMT podrán solicitar, en cualquier momento, los documentos acreditativos de los mencionados requisitos.

Así mismo, los beneficiarios deberán declarar responsablemente que están al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Pública del Estado y la Administración autonómica, así como con la Seguridad Social

7. GASTOS SUBVENCIONABLES

De conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, serán subvencionables los bonos canjeados en los establecimientos adheridos al programa “Segovia Bonos Comercio III, son compras y mucho más” y siempre que se realicen en los plazos y condiciones establecidas en las presentes bases reguladoras.

8. CARACTERÍSTICAS DE LOS BONOS COMERCIO III Y CONDICIONES DE USO

- a) Cada persona física empadronada en el término municipal de Segovia de 16 años en adelante dispondrá de hasta **dos bonos** por valor de 10 euros cada uno, hasta agotar el número máximo estimado de bonos en circulación (23.500 bonos).
- b) Cada bono tendrá un valor de 10 euros. En función del importe de las compras, podrán obtenerse los siguientes descuentos
 - Descuento de 10 euros en compras iguales o superiores a 20 euros, en los establecimientos de Segovia adheridos a la convocatoria.
 - Podrán acumularse dos bonos por valor de 10 euros cada uno, para compras iguales o superiores a 60 euros.
- c) Los bonos podrán utilizarse para la compra de artículos con alguna promoción y/o descuento siempre y cuando el importe final de la venta, una vez aplicada la rebaja, sea igual o superior a 20 euros cuando se trate del canje de un bono o igual o superior a 60 euros cuando se canje de dos bonos.
- d) El canje se realizará en los establecimientos adheridos a la campaña según recoge la cláusula décimo primera de las presentes bases reguladoras, cuya relación actualizada se publicará en la web www.soncomprasymuchomas.es
- e) En el caso de devoluciones de productos adquiridos con los bonos, el comerciante entregará **un vale a canjear para futuras compras** por el importe correspondiente. **En ningún caso se devolverá dinero en efectivo**, ni en el momento de la compra, ni en el caso de producirse la devolución de lo adquirido con el bono.
- f) Los bonos serán nominativos mediante un código alfanumérico, asociado al DNI/NIE de cada persona empadronada en el municipio de Segovia en la fecha de referencia.

Código de identificación único 13523554016271365325	Página 6 de 18
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



- g) El bono tendrá una validez de 5 días desde su descarga en la plataforma www.soncomprasymuchomas.es , pudiéndose canjear desde el **8 de noviembre de 2021 al 28 de noviembre de 2021, ambos inclusive**. Aquellos bonos descargados y no canjeados en un periodo máximo de 5 días, volverán a estar activos para que otros usuarios los puedan descargar.

9. FUNCIONAMIENTO DE LOS BONOS COMERCIO III

a) El beneficiario podrá descargarse los bonos en la siguiente web previa solicitud de acuerdo con la cláusula sexta de las presentes bases: <https://www.soncomprasymuchomas.com>, entendiéndose en este momento concedida la ayuda. Los bonos tendrán formato digital y estarán disponibles para su utilización que podrá ser o bien presentando dichos bonos en formato digital en el dispositivo móvil o debidamente impreso.

b) De forma previa al cobro del mismo y en tiempo real, el establecimiento comprobará:

- Que el/los bonos/s presentado/s por el beneficiario, bien descargado/s en un dispositivo móvil o impreso/s están asociados al DNI/NIE del cliente
- Que el/los bonos/s presentado/s por el beneficiario son válidos y no se han cajeado con anterioridad. Para ello, el establecimiento adherido, introducirá el/los código/s del/los bono/s en la plataforma web de gestión para comprobar su validez y posteriormente procederá al canje de los mismos incluyendo el resto de información necesaria (número de factura de venta/recibo, fecha, importe venta y foto de la factura de venta/recibo, entre otros datos).
- Comprobados los extremos que contiene el apartado anterior en el momento del cobro, se practicará en el precio final del producto, con IVA incluido, el/los descuento/s correspondiente/s a el/los bono/s canjeado/s en la plataforma, guardando copia del recibo/factura de venta junto con el/los bono/s en el caso de que fuera impreso, para su justificación y posterior pago. En el supuesto de presentación del/los bono/s mediante dispositivo móvil el establecimiento adherido deberá guardar copia del recibo/factura de venta anotando en este el/los código/s del/los bono/s canjeados.

10. REQUISITOS ESTABLECIMIENTOS ADHERIDOS PROGRAMA “SEGOVIA BONOS COMERCIO III, SON COMPRAS Y MUCHO MÁS”

Podrán adquirir la condición de establecimiento adherido a la presente convocatoria "Segovia Bonos comercio III, son compras y mucho más" las personas físicas o jurídicas independientemente de su forma de constitución, que realicen una actividad empresarial o profesional en el término municipal de Segovia y cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Tener el local afecto a la actividad económica, en el término municipal de Segovia.
- b) Estar en situación de alta en la Agencia Tributaria y en la Seguridad Social.

Código de identificación único 13523554016271365325	Página 7 de 18
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



- c) Disponer de licencia o comunicación ambiental, de conformidad con las normas ambientales vigentes.
- d) No ser filial de grandes firmas, franquicias o empresas de implantación nacional e internacional con más de 10 trabajadores, salvo que se trate de franquicias cuya matriz esté radicada en Segovia.
- e) Estar al corriente de pago con el Ayuntamiento de Segovia y sus OO.AA. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención en caso de concesión.
- f) La actividad económica se realizará en los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) recogidos en el Anexo I de las presentes bases.
- g) Se realizará una solicitud por establecimiento o local afecto a la actividad económica, y que cumpla con los requisitos de la convocatoria.
- h) El Ayuntamiento de Segovia adoptará resolución con los establecimientos adheridos. Esta resolución se publicará en la página web www.segoviaactiva.es y en www.soncomprasmuchomas.es.

11. PLATAFORMA WEB DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN

- a) El Ayuntamiento habilitará una plataforma web en la que publicará la convocatoria del programa de "Segovia Bonos Comercio III, son compras y mucho más", así como un listado de los establecimientos adheridos a la convocatoria donde poder canjear el bono.
- b) La plataforma permitirá el registro de los establecimientos adheridos a la convocatoria, así como el registro de los usuarios que podrán descargar los bonos. La plataforma contempla diferentes roles de usuarios.
- c) La plataforma web garantiza un sistema para la trazabilidad absoluta entre el bono, el cliente que lo ha utilizado, el establecimiento donde se ha canjeado, y el tique de venta utilizado.
- d) La plataforma dispondrá de un contador con el número máximo de bonos asignados a cada establecimiento, descontando en tiempo real los bonos canjeados.

12. OBLIGACIONES DE LOS ESTABLECIMIENTOS ADHERIDOS

Son obligaciones de los establecimientos adheridos:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta el programa "Segovia Bonos comercio III, son compras y mucho más".
- b) Registrarse en la plataforma web www.soncomprasmuchomas.es previa solicitud de adhesión al programa según recoge la cláusula décimo segunda de las presentes bases

Código de identificación único 13523554016271365325	Página 8 de 18
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



complimentando el formulario online habilitado al efecto, y que contendrá al menos la siguiente información: nombre comercial, teléfono, email, dirección, teléfono, persona de contacto, NIF, nombre fiscal, web (si dispone de ella), e imagen del establecimiento. Siendo, por tanto, requisito imprescindible el registro en la plataforma web para poder canjear los bonos.

- c) Comprometerse a colocar el material publicitario identificativo de la campaña en un lugar visible del establecimiento.
- d) Verificar en el momento de la venta, que el/los bono/s, bien descargado/s en un dispositivo móvil o impreso/s están asociados al DNI/NIE del cliente.
- e) Comprobar que el/los bonos/s presentado/s por el beneficiario son válidos y no se han cajeado con anterioridad. Para ello, el establecimiento adherido, introducirá el/los código/s del/los bono/s en la plataforma web de gestión junto con el número de tique de venta de la operación, fecha e importe de la venta, entre otros para comprobar su validez. Cada bono solo podrá canjearse una única vez. **No se admitirá en la justificación el/los bono/s no canjeados correctamente en la plataforma, corriendo el establecimiento adherido con el descuento realizado por el pago. La Entidad Colaboradora EMT solo abonará aquellos bonos correctamente registrados su canje en la plataforma.**
- f) Guardar copia del tique de venta junto con el/los bono/s, en el caso de que fuera impreso, entregado por el cliente para su justificación y posterior canje. En el supuesto de presentación del/los bono/s mediante dispositivo móvil el establecimiento deberá guardar copia del tique anotando en este el/los código/s del/los bono/s.
- g) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- h) Aceptar su inclusión como establecimientos adheridos de la convocatoria "Segovia Bonos comercio III, son compras y mucho más". en un directorio de empresas adheridas a la iniciativa ya sea a través de web y redes sociales, así como por cualquier otro medio que determine el Ayuntamiento de Segovia. Autorizar al Ayuntamiento de Segovia para utilizar material gráfico para su difusión en los diferentes medios.
- i) Justificar, mediante una cuenta justificativa simplificada el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la participación en el programa "Segovia, Bonos Comercio III, son compras y mucho más" según recoge la cláusula décimo séptima.
- j) En caso de incumplimiento de alguna de estas obligaciones por parte del establecimiento adherido a la campaña, el Ayuntamiento de Segovia podrá cancelar la adhesión de los mismos al programa "Segovia Bonos Comercio III, son compras y mucho más" y aplicar las medidas derivadas del incumplimiento a que pueda dar lugar.

Código de identificación único 13523554016271365325	Página 9 de 18
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



13. SOLICITUDES, FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE ADHESIÓN AL PROGRAMA (ESTABLECIMIENTOS)

a) Plazo de solicitud:

Las solicitudes de adhesión a la convocatoria "Segovia Bonos comercio III, son compras y mucho más" se dirigirán a la Ilma. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Segovia y se podrán presentar hasta siete días naturales desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas, resolviéndose por esta causa.

b) Forma de presentación de solicitudes:

Se presentarán a través de Registro Electrónico del Ayuntamiento de Segovia, en la sede electrónica (<https://sede.segovia.es>) mediante el procedimiento electrónico habilitado al efecto, para lo que será necesario disponer de un certificado digital reconocido por la sede electrónica del Ayuntamiento de Segovia o alternativamente, en caso de personas físicas no obligadas a comunicación electrónica con las Administraciones Públicas, en una oficina de asistencia en materia de registros de este Ayuntamiento.

En caso de presentación presencial, se podrá realizar a través del Registro General, mediante sistema habilitado de cita previa en la web <https://segovia.atencionciudadana.es/> o en el teléfono habilitado al efecto 921 469 100 o 921 419 818 en el horario de 9h a 14h de lunes a viernes, ubicado en el Centro cultural de San José, sito en la C/ Tomasa de la Iglesia, s/n 40.005 Segovia.

c) Con carácter general la solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

Solicitud debidamente cumplimentada y firmada, según modelo normalizado, que comprende:

- Solicitud de subvención debidamente cumplimentada y firmada (según modelo [PG1.201.01 SOL BON](#) publicado en sede electrónica).
- Acreditación de titularidad de la cuenta bancaria donde se producirá el pago de los bonos canjeados.

El Ayuntamiento de Segovia consultará o podrá recabar otros documentos elaborados por esta u otras Administraciones, mediante autorización expresa que figurará en la solicitud del interesado. En caso de no autorizar expresamente el interesado deberá presentar la siguiente documentación:

- Copia del DNI/NIE del solicitante para verificación de identidad.

Código de identificación único 13523554016271365325	Página 10 de 18
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



14. EXCLUSIONES.

Quedan excluidos/as como beneficiarios/as objeto de la presente convocatoria de subvención:

- a) Los/as autónomos/as colaboradores/as.
- b) Las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general entidades sin ánimo de lucro.
- c) Así mismo, **no se subvencionarán las ventas de bebidas alcohólicas de cualquier graduación.**

15. PROCEDIMIENTO DE INSTRUCCIÓN, TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN:

El procedimiento ordinario de concesión de estas ayudas se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva conforme al art. 55.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El servicio gestor para la instrucción del procedimiento de concesión será la Concejalía de Desarrollo económico y Empleo, sito en la Calle Andrés Reguera Antón, 3, 40.004 Segovia, que realizará los trámites de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Si la solicitud, no reúne los requisitos establecidos o no se acompaña la documentación exigida en la convocatoria, se requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida su solicitud previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b) Una vez comprobado los datos remitidos en la solicitud por el servicio gestor, el solicitante recibirá un correo electrónico con un enlace para cumplimentar los datos a incluir en el directorio web.
- c) El órgano competente para resolver esta convocatoria es la Junta del Gobierno Local, si bien se trata de competencia delegada en virtud de Decreto de Delegación de competencias de 9 de julio de 2.019; sin perjuicio de la posibilidad de avocar la competencia en un momento dado, de acuerdo con la normativa vigente.
- d) Solo se concederán las subvenciones que tengan cabida en la cuantía de la consignación presupuestaria.
- e) Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas resolviéndose por esta causa.

Código de identificación único 13523554016271365325	Página 11 de 18
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



- f) La resolución será notificada a los interesados de conformidad con lo dispuesto en los arts. 40 y ss. de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Será objeto de publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Segovia.
- g) El plazo máximo de resolución será de 180 días naturales desde la fecha de finalización del plazo de solicitud de la subvención.
- h) La resolución pone fin a la vía administrativa y será notificada por los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- i) De conformidad con el art. 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de esta ley.

Para solicitar información los interesados podrán contactar con la Concejalía de Desarrollo Económico y Empleo, a través del teléfono 921 463 546 o por correo electrónico en la siguiente dirección: segoviactiva@segovia.es.

16. PROCEDIMIENTO Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN:

El número máximo de bonos por establecimiento es de 250 bonos y una cuantía máxima estimada de 2.500 €.

17. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y JUSTIFICACIÓN PARA PAGO DE LOS BONOS CANJEADOS

Los establecimientos adheridos al programa "Segovia Bonos comercio III, son compras y mucho más" aportarán cuenta justificativa simplificada contendrá al menos los siguientes documentos:

- Solicitud de aportación de documentación firmada (modelo PG1.201.02_JUS_BON_COM habilitado en sede electrónica del Ayuntamiento de Segovia).
- Cuenta justificativa simplificada extraída de la plataforma web www.soncomprasmuchomas.es que contendrá al menos los siguientes datos identificativos del establecimiento adherido: Nombre Comercial, Razón social, CIF/NIF, Dirección establecimiento, epígrafe IAE, identificación bonos canjeados, importe total compra, importe total bonos canjeados, número tique de venta y fecha de canje.
- Bonos canjeados en el establecimiento, en el caso de que se dispongan impresos.

Código de identificación único 13523554016271365325	Página 12 de 18
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



- Facturas originales de venta o tiques originales de venta asociados a los bonos canjeados en el establecimiento. El establecimiento reflejará el número de bono canjeado en cada factura o tique de venta.

Los bonos canjeados en el establecimiento adherido serán pagados al 100%, una vez recibida y comprobada la documentación aportada de acuerdo con las presentes bases reguladoras.

La aportación de la cuenta justificativa junto con el resto de documentación se realizará a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Segovia, en la sede electrónica (<https://sede.segovia.es>) mediante procedimiento electrónico habilitado al efecto, para lo que será necesario disponer de un certificado digital reconocido por la sede electrónica del Ayuntamiento de Segovia, o alternativamente, en caso de personas físicas no obligadas a comunicación electrónica con las Administraciones Públicas, en una oficina de asistencia en materia de registros de este Ayuntamiento.

En caso de presentación presencial, se podrá realizar a través del Registro General, mediante sistema habilitado de cita previa en la web <https://segovia.atencionciudadana.es/> o en el teléfono habilitado al efecto 921 469 100 o 921 419 818 en el horario de 9h a 14h, ubicado en el Centro Cultural de San José, sito en la C/ Tomasa de la Iglesia, s/n 40.005 Segovia.

El plazo máximo de justificación de los bonos canjeados por los establecimientos adheridos será de cinco días naturales una vez finalizada la campaña.

En el caso de que un establecimiento agotará su número máximo de bonos a canjear antes de finalizar la campaña, éste podrá aportar la cuenta justificativa antes de dicha fecha.

Así mismo, una vez recibida la justificación por registro, el establecimiento adherido a la convocatoria "Segovia Bonos Comercio III, son compras y mucho más" deberá entregar los bonos canjeados, en el caso de que se dispongan impresos, junto con los tiques de venta originales al servicio gestor para la instrucción del procedimiento, la Concejalía Desarrollo Económico y Empleo del Ayuntamiento de Segovia, sita en la Calle Andrés Reguera Antón, 3, 40.004 Segovia en horario de 9:00 a 14:00 horas.

El Ayuntamiento de Segovia podrá requerir la documentación complementaria precisa para una mejor valoración y comprensión de la solicitud.

Revisada dicha documentación y tras su conformidad, la Concejalía de Desarrollo económico y Empleo remitirá la documentación para que la EMT, como Entidad Colaboradora, proceda a la realización del pago.

18. COMPATIBILIDAD

Las subvenciones reguladas por estas Bases serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, o ingreso para el mismo concepto subvencionable, procedente de

Código de identificación único 13523554016271365325	Página 13 de 18
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



cualquier otra Administración o ente público o privado, no pudiendo en ningún caso superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

La Entidad Colaboradora deberá comunicar al Ayuntamiento de Segovia la obtención o solicitud de cualquier tipo de ayuda para la misma finalidad.

19. CONTROL FINANCIERO DE LAS SUBVENCIONES:

Conforme al artículo 44 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones las presentes subvenciones estarán sometidas a control financiero que tendrá como objeto verificar:

- a) La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.
- b) El cumplimiento por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- c) La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras.
- d) La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por beneficiarios y entidades colaboradoras, han sido financiadas con la subvención.
- e) La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19 de esta ley.
- f) La existencia de hechos, circunstancias o situaciones no declaradas a la Administración por beneficiarios y entidades colaboradoras y que pudieran afectar a la financiación de las actividades subvencionadas, a la adecuada y correcta obtención, utilización, disfrute o justificación de la subvención, así como a la realidad y regularidad de las operaciones con ella financiadas.

20. SEGUIMIENTO, INSPECCIÓN Y PUBLICIDAD.

Con el objetivo de comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas del programa "Segovia Bonos comercio III, son compras y mucho más", la Concejalía de Desarrollo Económico y Empleo podrá requerir otra documentación que considere oportuna y/o habilitar otros mecanismos de control para verificar el cumplimiento de las bases que rigen la convocatoria.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de incluir en un directorio de empresas, tanto vía web, vía redes sociales o por cualquier otro medio, los beneficiarios que hayan sido objeto de subvención a través de la presente convocatoria. Así mismo, el Ayuntamiento de Segovia podrá utilizar material gráfico relativo al beneficiario para la difusión de los establecimientos subvencionados.



Sin perjuicio de lo establecido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en relación con la publicidad en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Segovia incluirá entre sus contenidos toda la información relativa a los procedimientos de concesión de subvenciones que permita tanto el conocimiento previo de dichos procedimientos como, al menos, las fases principales de su desarrollo. En particular, se incluirán en todo caso los siguientes datos e hitos:

- a) La información general sobre la subvención, con información extractada, en su caso, de su norma reguladora, así como el enlace a la misma.
- b) Los impresos de solicitud de la convocatoria específica, así como, en su caso, anexos que se deberán utilizar por parte de los interesados.

21. REINTEGRO.

Procederá la revocación y/o el reintegro de las cantidades percibidas íntegramente, y la exigencia de intereses de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento de la finalidad para el que fueron concedidas.
- c) Incumplimiento de las obligaciones del beneficiario recogidas en el apartado quinto (Obligaciones de los beneficiarios), incumplimiento apartado doceavo (Obligaciones de los establecimientos adheridos) y apartado décimo séptimo (Cumplimiento de los requisitos y justificación para pago de los bonos canjeados) de las presentes bases.
- d) En los demás supuestos previstos en la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en su Reglamento, siendo el órgano competente para exigir el reintegro la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía en virtud del Decreto de Delegación de atribuciones de fecha 9 de Julio de 2019, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada normativa.

Así mismo, procederá la anulación de la subvención concedida en los supuestos de renuncia del beneficiario y en los supuestos del artículo 36.1 y 2 de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de que por la administración municipal pueda ser revisado el acto de concesión en la forma y con el procedimiento legalmente establecido.

22. NORMATIVA DE APLICACIÓN

Las presentes bases reguladoras se regirán, además de por lo dispuesto en las mismas, por las siguientes normas:

Código de identificación único 13523554016271365325	Página 15 de 18
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



- Presupuesto 2021 del Ayuntamiento de Segovia (Bases de ejecución).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (Reglamento General de Subvenciones).
- Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Las restantes normas que en materia de subvenciones resulten de aplicación.

ANEXO I. EPÍGRAFES IAE ESTABLECIMIENTOS ADHERIDOS A LA CONVOCATORIA "SEGOVIA BONOS COMERCIO III, SON COMPRAS Y MUCHO MÁS"

641	Com.Men.Frutas,Verduras
642	Com. Deriv. carne, aves, conejos y caza
643	Com. Deriv. Pesca y caracoles
644	Com. Pan. Past. Conf. y product. lacteos
647.1	Com. Men. ptos. Alimenticios y bebidas
647.2	Com. Men. ptos. Alimenticios menos 120 m2
647.3	Com. Men. ptos. Alimenticios 120-399 m2
651.1	Com. men. ptos. textiles para el hogar
651.2	Com. men. prendas de vestir y tocado
651.3	Com. men. lencería y corsetería
651.4	Com. men. mercería y paquetería
651.5	Com. men. prendas especiales
651.6	Com. men. calzado y complementos piel
651.7	Com. men. confecciones de peletería
652.2	Com. men. ptos. droguería, perfumería



652.3	Com. men. ptos. perfumería y cosmética
652.4	Com. men. plantas y hierbas, herbolarios
653.1	Com. men. muebles (excepto oficina)
653.2	Com. men. aparatos de uso domestico
653.3	Com. men. art. menaje, ferretería, adorno
653.4	Com. men. materiales de construcción
653.5	Com. men. puertas, ventanas y persianas
653.6	Com. men. artículos de bricolaje
653.9	Com. men. art. hogar ncop
654.5	Com. men. de toda clase de maquinaria
656	Com. men. de bienes usados
657	Com. men. instrumentos música y accesorio
659.1	Com. men. sellos, monedas, medallas, colecc.
659.2	Com. men. muebles y máquinas de oficina
659.3	Com. men. aparatos médicos, ortopédicos
659.4	Com. men. libros, periodicos, revistas
659.5	Com. men. art. joyería, relojería, bisutería
659.6	Com. men. juguetes, art. deporte, armas
659.7	Com. men. semillas, abonos, flores, plantas
659.9	Com. men. otros ptos. ncop
662.2	Com. Men. toda clase art. en otros Locales
676	Chocolaterías, heladerías y horchaterías
691	Rep. art. elec. hogar vehic. y otros bienes
692	Reparación de maquinaria industrial
699	Otras reparaciones ncop
755	Agencias de viajes



- 834 Odontólogos
- 836 Ayud. Tecn. Sanitarios y Fisioterapeutas
- 837 Protésicos e higienistas dentales
- 838 Ópticos-Optometristas y Podólogos
- 839 Masajistas, Dietistas y Auxiliares de Enfermería
- 943 Consultas clínicas estomat. y odontolog.
- 944 Serv. Naturopatía, acupuntura, parasanit.
- 945 Consultas y clínicas veterinarias
- 971.1 Tinte, limp. Seco, lavado y planchado
- 971.2 Limpieza y teñido del calzado
- 971.3 Zurcido y reparación de ropas
- 972.1 Serv. Peluquería señoras y caballeros
- 972.2 Salones e institutos de belleza
- 973 Servicios fotográficos y fotocopias
- 979.9 Otros servicios personales ncop.